

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

C 08 / 96

GP

Asunto:

Penas de arresto de fin de semana.

Área de Aplicación: Gestión Penitenciaria

Descriptor: REGIMEN/TRATAMIENTO

La ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre del Código Penal, introduce en nuestro sistema las penas de arrestos de fin semana (privativa de libertad).

El Art. 37 de la citada Ley Orgánica remite las circunstancias de ejecución de esta nueva pena a la vía reglamentaria de acuerdo con la L.O.G.P., cuyas normas se aplicarán supletoriamente en lo no previsto expresamente en dicho Código.

El Real Decreto 690/1996 de 26 de abril, por el que se establecen y desarrollan tales circunstancias, determina que por parte del Juez o Tribunal se designará el Centro Penitenciario más próximo al domicilio del condenado para el cumplimiento de la pena citada o el depósito municipal de detenidos, en caso de que no exista tal Centro Penitenciario.

En consecuencia, a efectos de cumplimiento, se establecen en Anexo adjunto los Centros Penitenciarios que reúnen los requisitos mínimos imprescindibles para llevar a cabo el plan de ejecución previsto en el Art. 13 del citado Real Decreto.

1. PLAN DE EJECUCION

En el Art.13 antes citado, sobre arrestos de fin de semana, se define el plan de

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

ejecución; conviene desarrollar un procedimiento para la aplicación homogénea de este artículo.

Por tanto se articula el siguiente procedimiento a seguir:

1º.- Si en el plazo de quince días, desde la recepción del mandamiento de cumplimiento de A.F.S., el penado no se hubiese presentado en el C.P. éste le comunicará, por el procedimiento más oportuno, (telegrama, etc.) la obligación de personarse en un plazo no superior a cinco días, a los efectos de realizar la entrevista, a tenor de lo previsto en el art. 13.4 R.D. 690/96.

Si transcurrido este plazo sin realizarse la misma por incomparecencia, se notificará esta circunstancia al Juez o Tribunal Sentenciador.

2º.- La entrevista, realizada por el personal encargado de los servicios sociales, se centrará en indagar las obligaciones laborales, formativas o familiares que puedan verse perjudicadas en relación con las fechas que se determinen para cumplir los arrestos. De la misma se redactará un extracto significativo, en el impreso al efecto, así como se recogerán las alegaciones procedentes al caso del interesado. Tanto si recogen alegaciones como si no, deberá firmar el impreso como constancia fehaciente de la realización de la entrevista.

3º.- El Director del Centro Penitenciario remitirá, una vez cumplimentado el plan de ejecución, valorando las diversas circunstancias, tanto las recogidas en el mandamiento de cumplimiento como en la entrevista, al Juez de Vigilancia para su aprobación.

4º.- Una vez aprobado el plan de ejecución por el Juez de Vigilancia, el Centro Penitenciario le remitirá al penado notificación del plan de ejecución aprobado (copia del impreso y copia del documento de aprobación judicial), para iniciar su cumplimiento conforme al calendario fijado.

5º.- Una vez finalizado el cumplimiento de los arrestos de fin de semana, el Director del Establecimiento remitirá al Juez de Vigilancia el impreso de liquidación definitiva de la misma, si no existe indicación en contrario, se extenderá copia al interesado y al Juez o Tribunal Sentenciador.

6º.- El presente procedimiento podrá ser de aplicación en los A.F.S. a cumplir en

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

depósitos municipales, en relación al asesoramiento técnico que debe prestar la D.G.I.P. a los encargados de estos depósitos, según lo establecido en el art.13.5 del R.D. 690/96 de 26 de abril.

7º.- En el caso de que la documentación remitida al Centro Penitenciario no se ajustara a los plazos y procedimientos previstos anteriormente, se solicitará aclaración, a tenor de lo dispuesto en el art. 13-2 del precitado Real Decreto.

2. REGIMEN DE CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del arresto fin de semana deberá efectuarse de acuerdo con las siguientes normas:

1º.- Identificación y adscripción de celda:

1.1.- En el primer ingreso se realizará conforme lo previsto en el Art. 18 del R.P., asimismo, y para el adecuado control, se procederá a la apertura de una ficha de registro en el Departamento de Ingresos. (Se adjunta modelo)

2º.-Será destinado a una celda individual, donde será visitado por el médico de acuerdo con lo previsto en los Art. 214 y 20 del R.P., con separación absoluta del resto de los detenidos, presos o penados, con las excepciones previstas en el Art. 13.1 del R.P.; pero en todo caso, se tratara de condenados a penas de la misma naturaleza.

3º.-El penado podrá realizar una llamada telefónica gratuita de acuerdo con lo previsto en los Art. 47.4 y 41.3 del R.P. en el primer ingreso.

4º.-El ingreso deberá producirse para que sea posible la admisión, entre las 8'00 y 24'00 horas del viernes ó entre las 8'00 horas y 12'00 horas del sábado, cualquier retraso en el horario de presentación dará lugar a la no admisión.

5º.-El Régimen previsto de cumplimiento será el de aislamiento, según determina el Art. 17 del Real Decreto 690/1996, con las excepciones previstas en el mismo.

El período de paseo tendrá una duración mínima de dos horas. En los

Ministerio del Interior

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

supuestos en los que no disponga de patio el Departamento, aquel se realizará en las salas de estar u otras dependencias habilitadas al efecto.

6º.-Los enseres y objetos prohibidos que les fueren retenidos a su ingreso les serán entregados al finalizar el cumplimiento del fin de semana, así mismo todas las pertenencias que le hubieran sido autorizadas deberán ser portadas por el interno en el momento de su salida, sin que puedan admitirse depósitos para fines de semana sucesivos.

7º.-El acceso al Economato y cafetería se realizará durante el horario de paseo. Cuando ello no sea posible se arbitrará las medidas necesarias para adquirir los productos a través de pedido. Igual procedimiento se utilizará en el caso de la Biblioteca.

De las presentes normas se informará al Consejo de Dirección y Junta de Tratamiento en la primera sesión que se celebre tras su recepción.

Madrid, 12 de junio de 1996
**EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO	CAPACIDAD	
		HOMBRES	
ANDALUCIA	ALCALA DE GUADAIRA		10
	ALMERIA	9	2
	CORDOBA	5	4
	GRANADA	10	
	JAEN	16	2
	JEREZ	10	
	MALAGA	25	5
	PUERTO II	8	4
	SEVILLA I	10	
	SEVILLA II	15	5
	Total	108	32
ARAGON	DAROCA	10	
	HUESCA	6	
	TERUEL	4	
	ZARAGOZA	12	3
	Total	32	3
ASTURIAS	VILLABONA	9	3
	Total		3
BALEARES	IBIZA	9	
	PALMA DE MALLORCA	8	4
	Total	17	4
CANARIAS	ARRECIFE DE LANZAROTE	4	2
	LAS PALMAS	5	2
	TENERIFE	50	15
	Total	59	19
CANTABRIA	EL DUESO	8	

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO	CAPACIDAD	
		HOMBRES	MUJERES
	SANTANDER		2
	Total		2
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	6	2
	ALCAZAR DE SAN JUAN	4	
	CUENCA	4	1
	GUADALAJARA	5	
	HERRERA DE LA MANCHA	4	4
	OCAÑA II	15	
	Total	38	7
CASTILLA-LEON	AVILA	1	9
	BURGOS	10	
	LEON	6	
	PALENCIA	4	
	SEGOVIA	10	
	SORIA	5	
	TOPAS (Salamanca)	36	
	VALLADOLID	8	3
	Total	80	12
CEUTA	CEUTA	4	2
	Total		2
EXTREMADURA	BADAJOS	10	4
	CACERES I		1
	CACERES II	12	
	Total	22	5
GALICIA	BONXE (LUGO)	15	2
	MONTERROSO	16	

Ministerio del Interior

Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO	CAPACIDAD	
		HOMBRES	MUJERES
	ORENSE	6	2
GALICIA	VIGO	4	
	Total	41	4
LA RIOJA	LOGROÑO	3	2
	Total		2
MADRID	ALCALA II	20	5
	C.I.S VICTORIA KENT	5	
	MADRID I	33	
	MADRID II	25	
	MADRID III	24	
	MADRID V	20	5
	MADRID MUJERES		11
	Total	127	21
MELILLA	MELILLA	8	2
	Total		2
MURCIA	MURCIA	15	4
	Total	15	4
NAVARRA	PAMPLONA	6	
	Total	6	
PAIS VASCO	NANCLARES DE LA OCA	8	2
	SAN SEBASTIAN	12	4
	Total	20	6
VALENCIANA	ALICANTE	15	5
	CASTELLON	7	2
	C.I.S TORRE ESPIOCA	72	24
	Total	94	31

Ministerio del Interior

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO	CAPACIDAD	
		HOMBRES	MUJERES
TOTAL GENERAL		691	159

ACCOR

C.P. _____

N° REGISTRO GENERAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EJECUTORIA N°:

AUTORIDAD JUDICIAL:

A.F.S. A CUMPLIR:

N° ORDEN <input type="checkbox"/>	INGRESO		SALIDA		INCIDENCIAS
	FECHA	HORA	FECHA	HORA	

EL JEFE DE SERVICIOS,

EL FUNCIONARIO
D.T.O. DE INGRESOS,

EL PENADO,

N° ORDEN <input type="checkbox"/>	INGRESO		SALIDA		INCIDENCIAS
	FECHA	HORA	FECHA	HORA	

EL JEFE DE SERVICIOS,

EL FUNCIONARIO
D.T.O. DE INGRESOS,

EL PENADO,

N° ORDEN <input type="checkbox"/>	INGRESO		SALIDA		INCIDENCIAS
	FECHA	HORA	FECHA	HORA	

EL JEFE DE SERVICIOS,

EL FUNCIONARIO
D.T.O. DE INGRESOS,

EL PENADO,

ACCOR

ANEXOS